

SH-PGF-DF – 31787

Armenia, Quindío, 18 de diciembre de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR (A)  
LIZETH JOHANA GAONA PINEDA APODERADA DE LAS SOCIEDADES DEBB  
ASOCIADOS SAS Y URAKI CONSTRUCTORA S.A.S DE CONFORMIDAD A LO  
ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Resolución No. 2066 del 18 de  
Notificar: diciembre de 2024 "POR MEDIO DE  
LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO  
DE UNA PETICIÓN POR HABERSE  
CONFIGURADO EL  
DESISTIMIENTO TÁCITO",  
respuesta al derecho de petición  
radicado 2024RE30300. Solicitud de  
Apertura de cedula catastral  
individual.

Fecha del Acto Administrativo y/o 18 de diciembre de 2024  
oficio:

Fecha del Aviso: 18 de diciembre de 2024

Autoridad que expidió Subsecretaria de Catastro  
el Acto Administrativo: Armenia.

Sujeto a Notificar: Sr. (a) LIZETH JOHANA GAONA  
PINEDA APODERADA DE LAS  
SOCIEDADES DEBB ASOCIADOS  
SAS Y URAKI CONSTRUCTORA  
S.A.S

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA  
CORTÉS

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.



Gestor Catastral de Armenia

Recursos:

Contra dicha Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS, de la Subsecretaria de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en Resolución No. 2066 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO" se dio respuesta a la petición con radicado 2024RE30300. Solicitud de Apertura de cedula catastral individual, no obstante la petición elevada no indica dirección física ni electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación.

Contra la decisión notificada proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación dentro del término legalmente conferido.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será la Subsecretaria de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaria de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co), por un término de cinco (5) días, siendo las 4:59 p.m., del día 18 de diciembre de 2024 contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".*



JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia  
Elaboró: Tania Valentina Roncancio Hernández



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2066 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

El jefe de la oficina de conservación de la Subsecretaría de catastro del municipio de Armenia, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Decreto Municipal 212 del 2021, Resolución IGAC 201 del 2021, Resolución IGAC 1149 del 2021, procede a expedir el presente acto administrativo.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

***“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el 04 de julio de 2024, LIZETH JOHANA GAONA PINEDA radicó solicitud ante el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, al cual se, se le asignó el número de radicado 2024RE30300 del 04 de julio de 2024 bajo el asunto “Solicitud de apertura de cedula catastral individual”.

Que una vez revisado por parte de esta dependencia y efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico sobre el contenido de la petición de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2066 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”, al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se procedió de la siguiente manera:

Que con ocasión de lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico y las normas que rigen la gestión catastral como la resolución 1149 del 2021, se determinó que la solicitud fue radicada sin el cumplimiento de los requisitos de procedencia exigidos para el trámite en concreto, razón por la cual, el gestor catastral procedió a proyectar el oficio SH-PGF-DF-23713 del 19 de julio de 2024 debidamente notificado según consta al interior del expediente, mediante el cual, se requiere al peticionario para que allegue los documentos requeridos, con el fin de dar continuidad al trámite, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, en el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, los cuales contaban con fecha máxima para su radicación el 15 de diciembre del año 2024, además, no se registra radicación de solicitud de prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición radicada ante esta dependencia por LIZETH JOHANA GAONA PINEDA con el número de radicado 2024RE30300 del 04 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición radicado por LIZETH JOHANA GAONA PINEDA radicó solicitud ante el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, al cual se, se le asignó el número de radicado 2024RE30300 del 04 de julio de 2024 bajo el asunto “Solicitud de apertura de cedula catastral individual”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición radicado por LIZETH JOHANA GAONA PINEDA radicó solicitud ante el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, al cual se, se le asignó el número de radicado 2024RE30300 del 04 de julio de 2024 bajo el asunto “Solicitud de apertura de cedula catastral individual”, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2066 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 18 de diciembre de 2024

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: *Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada.*  
Revisó: